DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	**MELISSA FRANCO GARCIA** Secretaria del Interior
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Secretaría del Interior
FECHA DE ELABORACIÓN	29 DE SEPTIEMBRE DE 2022
RESPONSABLE TÉCNICO	**MELISSA FRANCO GARCIA** Secretaria del Interior
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	De acuerdo con el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado: *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* Con el fin de satisfacer y cumplir lo fines enunciados, se compromete patrimonio y recursos públicos mediante procedimientos previamente establecidos con el fin de conservar la seguridad jurídica y cumplir con los principios de la administración pública y la gestión contractual. En el mismo texto constitucional, el artículo 311 asigna a los municipios sus funciones, entre ellas: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".* La Ley 4 de 1991 determina que el Alcalde es la primera autoridad de Policía y el responsable de la prevención y mantenimiento del orden público en su Municipio. Así mismo, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 62 de 1993, este debe diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción. En el mismo sentido, la ley define la seguridad como una preocupación y responsabilidad colectiva que exige la coordinación interinstitucional de todas las autoridades en materia de seguridad. Así las cosas, el Municipio de Bucaramanga tiene como misión garantizar la seguridad, protección y convivencia ciudadana, y es a través de la Secretaría del Interior, que se dirigen los procesos misionales, estratégicos, de apoyo, de evaluación y control; orientados a garantizar el cumplimiento de esta misión, con sustento en el Plan de Desarrollo Municipal y el marco legal vigente en la materia. Así mismo, es función de esta Secretaría, articular acciones con los organismos de seguridad e inteligencia del Estado, con el fin de prevenir hechos que alteren la tranquilad de los ciudadanos, de acuerdo con las competencias y procedimientos vigentes. En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: Bucaramanga, una ciudad de oportunidades; en su línea estratégica 4.

COPIA CONTROLADA

	Bucaramanga ciudad vital: la vida es sagrada, contempla el fortalecimiento institucional a los organismos de seguridad y establece como meta formular e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) en conjunto con las entidades pertinentes. Por otra parte, teniendo en cuenta que la preservación del orden público es una prioridad y un deber de las autoridades territoriales, se crearon los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, con el fin de recaudar aportes y efectuar las inversiones necesarias en la materia. Estos funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, que son administrados por el Gobernador o el Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno o de Interior. Sumado a lo anterior, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 399 de 2011, los recursos de los FONSET deben ser destinados prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. Por medio del Decreto Municipal No. 106 del 31 de mayo de 2012, se actualiza y reorganiza el fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadanía del Municipio de Bucaramanga, y se determina que será el Comité Territorial de Orden Público, el encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el FONSET. Igualmente, que los egresos de esta cuenta se efectuarán mediante los contratos y convenios a que haya lugar, celebrados por el Alcalde como ordenador del gasto o el Secretario del Interior por delegación de este. El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2020-2023, como principal instrumento de planeación en materia de seguridad y convivencia ciudadana, enmarcado en la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Ministerio de Defensa Nacional, estableció siete metas diferentes que, a grandes rasgos, le apuntan a la reducción de la violencia, la percepción de inseguridad y los hurtos a personas, la contención del mercado ilegal y el consumo abusivo de drogas y sus efectos negativos, el fortalecimiento de los Organismos de Seguridad y Justicia, reducir el hacinamiento carcelario, aumentar la tasa de esclarecimiento y reducir la violencia contra las mujeres. Para alcanzar estas metas se estructuraron once políticas, entre estas la Política No.7 *denominada "Fortalecimiento de los organismos de seguridad para una Bucaramanga Segura"*, la cual establece como objetivo: *"Realizar inversiones estratégicas en tecnología, infraestructura, equipamiento logístico y técnico de oficinas, movilidad y bienestar laboral para solucionar deficiencias en los Organismos de Seguridad, así como para poner en marcha el nuevo modelo de vigilancia y control policial y así aumentar la efectividad en la reducción del delito y el impacto en la percepción objetiva y subjetiva de la convivencia y seguridad ciudadana"*. Previsto lo anterior, el Batallón de Ingenieros de Combate No.5 "CR. Francisco José de Caldas" presentó ante el Comité Territorial de Orden Público el proyecto de inversión: "Suministro de CHALECOS BLINDADOS DE USO EXTERIOR NIVEL III A para protección del personal militar", justificándolo se la siguiente manera: *"La integridad del personal militar que hace parte el BATALLÓN DE INGENIEROS No. 5 "CR. FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS", es fundamental para el cumplimento de la ardua misión que implica propiciar a la seguridad y convivencia ciudadana para el municipio y su población por la extensión del suelo urbano de Bucaramanga, donde se divide en 17 comunas y 3*

COPIA CONTROLADA

corregimientos, los cueles, cuentan con más de 244 parques, un clima de ceda y amplias zonas rurales que algunas hoy son focos de inseguridad.

Anudado lo anterior, el batallón "CALDAS" tiene jurisdicción en todo el municipio, donde estratégicamente esta unidad de Ingenieros Militares de Combate, mediante las políticas del mando del Ejercito, fue ubicado su puesto de mando atrasado en la cabecera de la ciudad de manera estratégico, de conformidad a los lineamientos organizacionales de las FFMM, por lo tanto, el Batallón de Ingenieros de Combate, se hace garante en toda la jurisdicción asignada, tarea que implica la constancia en operaciones de control territorial, presencia militar, ocupación y registros en fundamento a control militar de las áreas del municipio, donde es oportuno enunciar, que la destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana establecida por el Municipio, y la preservación del orden público.

Anudado, que el suministro de chalecos, es un material de dotación que proporciona a los efectivos militares, un fortalecimiento de operación militar, protección a su integridad y de ese modo les permites ser más contundentes al momento de disponer apoyos a la administración municipal para contribuir de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

Lo anterior, en vista del artículo 119 de la Ley 418 de 1997, modificada por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010 y determinada como norma permanente por la Ley 1738 de 2014 donde se señala que estos recursos deberán destinarse de conformidad con los planes integrales de seguridad en materia de:

- *Dotación.*
- *Pie de Fuerza.*
- *Actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad.*

Así mismo, el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificada por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 y determinada como legislación permanente por la Ley 1738 de 2014, y señala que los recursos que recauden las entidades territoriales deberán invertirse en:

- *Dotación.*
- *Material de guerra.*
- *Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones.*
- *Compra de equipo de comunicación.*
- *Compra de terrenos*
- *Montaje y operación de redes de inteligencia.*
- *Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas.*
- *Servicios personales Dotación y raciones.*
- *Nuevos agentes y soldados.*

Por lo anterior, la perspectiva a la recuperación del orden público implica más personal en operaciones de control y registro en las zonas focos de inseguridad tanto rural como urbana en concordancia con el (PISCC) 2020-2023 Capítulo 4 consumo y tráficos de drogas en Bucaramanga y Política Numero 7: Fortalecimiento de los organismos de seguridad para una Bucaramanga Segura.

Por último, resulta elemental la unificación de esfuerzos y apoyos interadministrativos de conformidad a ley 418, ley 388 de 1997 y ley 399 de 2011, donde establece disposiciones para que todos los municipios del país formulen sus respectivos planes."

Se pretende que las unidades tanto pelotón y motorizada, en ejercicio de sus funciones, atiendan a los llamados que sean requeridos por las autoridades o

COPIA CONTROLADA

población civil de las zonas rurales limítrofes y urbanas de forma rápida eficiente y segura ante cualquier accionar violento o terrorista, generando también un gran impacto de seguridad y tranquilidad a todos los habitantes y viajeros que visitan y frecuentan esta área de alta incidencia en turismo; es por lo anterior que el suministro del material de dotación requerido, es esencial con el único fin de defender la vida, la honra y el patrimonio de todos los pobladores de esta región del departamento de Santander, garantizando de esta forma un libre y próspero desarrollo sobre las bases de seguridad y convivencia ciudadana.

Es así que, con el fin de satisfacer la necesidad ya expuesta, el día 14 de junio de 2022 se aprobó en Acta de Comité de Orden Público la destinación de recursos para el fortalecimiento del Ejercito nacional, a través de la adquisición de los elementos con las especificaciones relacionados a continuación, los cuales son necesarios para la realización de sus funciones, en el Municipio de Bucaramanga.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD
1	CHALECO BLINDADO NIVEL III A NTMD -0028-A8	68

Agregando a lo ya indicado, es importante mencionar que el Plan de Desarrollo 2020-2023: Bucaramanga, ciudad de oportunidades; establece como objetivo específico fortalecer la capacidad de los organismos de seguridad para judicializar y prevenir delitos, mediante el diseño, implementación y evaluación de diferentes inversiones de recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, y de los recursos propios de la Alcaldía, en tecnología, infraestructura, programas de incentivos, condiciones de trabajo, conocimiento, vehículos y demás elementos que mejoren la efectividad de los mismos.

Así las cosas, De acuerdo con lo expresado en el presente documento, se concluye que el Municipio de Bucaramanga requiere celebrar un contrato cuyo objeto será: ***ADQUISICIÓN DE CHALECOS BLINDADOS NIVEL III A, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 5 "CR FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"***, razón por la cual resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección en aras de satisfacer la necesidad anteriormente plasmada.

OBJETO PROPUESTO

ADQUISICIÓN DE CHALECOS BLINDADOS NIVEL III A, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 5 "CR FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

En el anexo denominado anexo 1- Especiaciones técnicas se encuentran la NORMA TÉCNICA CHALECO ANTIBALAS NTMD-0028-A8 emitido por el Ministerio de Defensa Nacional.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

COPIA CONTROLADA

	1. Entregar, dentro del plazo acordado, los bienes y/o servicios objeto del contrato en el lugar indicado por la Secretaría del Interior, garantizando la disponibilidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, acorde con las características y especificaciones técnicas descritas en el documento denominado anexo 1- NORMA TECNICA NTMD-0028-A8 CHALECO ANTIBALAS en los documentos del proceso. 2. El contratista deberá entregar una declaración de conformidad emitida por el fabricante del chaleco, prendas y accesorios balísticos en idioma español declarando lo indicado en el numeral 3.1.8 del documento denominado ANEXO 1- NORMA TECNICA NTMD-0028-A8 CHALECO ANTIBALAS emitido por el Ministerio de Defensa Nacional, acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO/IEC-17050-1 y NTC-ISO/IEC-17050-2 3. Embalar los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega al sitio indicado. 4. Realizar la entrega de los elementos en excelente estado de conservación y calidad, en caso de presentar daños o defectos el contratista, a su costo, deberá entregar un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones. 5. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la alcaldía municipal de Bucaramanga al momento de la entrega de los elementos. 6. Asumir los gastos de transporte que se deriven con ocasión a la entrega de los bienes y/o servicios objeto de la contratación. 7. Participar en las reuniones que, eventualmente, el supervisor de la Secretaría del Interior convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 8. Cuando haya lugar, deberá entregar el manifiesto de importación de cada uno de los bienes presentados en su propuesta. 9. Prorrogar la vigencia de las garantías exigidas cuando hubiere lugar. 10. Acatar las recomendaciones efectuadas por el Supervisor del contrato. 11. El contratista deberá entregar certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto de pagos. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 ydemás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Aprobar la Garantía Única presentada por el contratista. 3. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
PLAZO	El plazo de ejecución del objeto del presente proceso será de **DOS (2) MESES o HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022,** lo que primera ocurra, contados a partir de la fecha de inicio del mismo una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecucióndispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

COPIA CONTROLADA

ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	El presupuesto estimado se definirá de acuerdo con el resultado que arroje el estudio del sector.	
VALOR	El valor y la forma del pago del contrato se estimará en el correspondiente estudio del sector.	
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.01.01.003.08.04.4501029.2823614.504 - Equipo militar y de seguridad	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN** **X**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	Bucaramanga Ciudad Vital: la vida es sagrada	
PROGRAMA	Fortalecimiento institucional a los organismos de seguridad	
META PLAN DE DESARROLLO	Formular e implementar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) en conjunto con las entidades pertinentes	
SEPPI	20210680010155	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	(Original Firmado) **MELISSA FRANCO GARCIA** **Secretaria del Interior**	

COPIA CONTROLADA